

†
JHS

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

31 AGOSTO 1952

NÚMERO 6

SUPREMA SACRA CONGREGATIO S. OFFICII

INSTRUCTIO

AD LOCORUM ORDINARIOS «DE ARTE SACRA»

Deber y obligación del arte sagrado, en virtud de su mismo nombre, es el de contribuir en la mejor manera posible al decoro de la casa de Dios y promover la fe y la piedad de los que se reúnen en el templo para asistir a los divinos oficios e implorar los dones celestiales. Por lo cual la Iglesia la ha cultivado siempre con continua solicitud, atención y vigilancia, a fin de que se ajuste perfectamente a sus leyes, las cuales emanan de la doctrina revelada y de la sana ascética, y así pueda con todo derecho apropiarse el título de «sagrada».

A ella, pues, se aplican también las palabras del beato Sumo Pontífice Pío X al prescribir sabias normas sobre la música sagrada: «Nada, pues, debe ocurrir en el templo que perturbe o aun solamente disminuya la piedad y la devoción de los fieles; nada que dé motivo razonable de disgusto o de escándalo; nada, especialmente, que... sea indigno de la casa de oración y de la majestad de Dios» (1).

Por eso, en los primeros siglos de la Iglesia, el Segundo Concilio de Nicea, al condenar la herejía de los iconoclastas,

(1) Motu proprio «Tra le sollecitudini», 22 nov. 1903; «Acta Pii X», vol. I, p. 75.

confirmó el culto de las sagradas imágenes y conminó gravísimas penas a los que osen «impiamente inventar algo que vaya contra una constitución eclesiástica» (2).

Y el Concilio Tridentino, en la sesión XXV, promulga leyes prudentísimas sobre la iconografía cristiana, y en una severa exhortación a los Obispos termina con estas palabras: «Finalmente, pongan en esto los Obispos tanta diligencia y cuidado, que no sea vea nada desordenado o mal y confusamente dispuesto, nada profano, nada impropio, pues que a la casa de Dios conviene la santidad» (3).

Urbano VIII dictó normas particulares sobre el modo de llevar fielmente a la práctica las prescripciones del Concilio Tridentino en torno a las imágenes sagradas, afirmando «... que lo que se expone a la vista de los fieles no debe aparecer desordenado ni insólito, sino que debe fomentar la devoción y la piedad...» (4).

Finalmente, el Código de Derecho Canónico resume en algunos puntos principales toda la legislación de la Iglesia sobre el arte sagrado (can. 485, 1161, 1162, 1164, 1178, 1261, 1268, 1269, § 1, 1279, 1280, 1385, 1399).

Digno de especial mención es lo que se prescribe en el can. 1261, según el cual los Ordinarios del lugar deben velar, «sobre todo, a fin de que en el culto divino... no se admita nada que sea extraño a la fe o esté en desacuerdo con la tradición eclesiástica», y en el can. 1399, 12.º, según el cual «están prohibidas por el mismo derecho... las imágenes, en cualquier manera ejecutadas..., que se apartan del sentido y de las leyes de la Iglesia».

También recientemente la Sede Apostólica ha reprobado ciertas desviaciones y contaminaciones del arte sagrado. Ni tie-

(2) Actio 7ª et ultima definitio Synodii IIae, Mansi, «Sacr. Conc». XIII, col. 730.

(3) Sess. XXV, «De invocatione, vener. et Reliquiis Sanct. et sacris Imaginibus».

(4) «Sacrosancta Tridentina», § 1, die XV mensis Martii anno MDCXLII, «Bullarium Romanum», Taurinen. editio, XV, 171.

nen ningún peso lo que algunos objetan: que hay que acomodar el arte sagrado a las necesidades y circunstancias de los tiempos modernos. Pues el arte sagrado, nacido con la comunidad cristiana, tiene sus propios fines, de los cuales no se puede apartar nunca, y sus propios deberes, a los cuales nunca puede faltar. Por eso Pío XI, de venerable memoria, en un discurso sobre el arte sagrado que pronunció en la inauguración de la Pinacoteca Vaticana, habiendo hecho mención de uno que llaman *arte moderno*, añadió estas severas palabras: «Por lo demás, lo hemos manifestado ya muchas veces a los artistas y a los Sagrados Pastores: Nuestra esperanza, Nuestro ardiente deseo, Nuestra voluntad no puede ser otra sino que se obedezca a las leyes canónicas, claramente formuladas y aun sancionadas en el Código de Derecho Canónico; a saber: que semejante arte no se admita en nuestras iglesias, y que, con mucha mayor razón, no sea invitada a construir las, a transformarlas, a decorarlas; aunque abrimos las puertas de par en par y damos la más sincera bienvenida a todo desarrollo sano y progresivo de las buenas y venerandas tradiciones, que, en tantos siglos de vida cristiana, en tanta diversidad de ambientes y de condiciones sociales y étnicas, han dado tantas pruebas de su inexhausta capacidad para inspirar formas nuevas y hermosas, siempre que se las ha interrogado o estudiado o cultivado a la doble luz del genio y de la fe» (1).

Y hace poco Pío XII, felizmente reinante, en la Encíclica sobre la Sagrada Liturgia del 20 de noviembre de 1947, exponía concisa y brillantemente los deberes del arte cristiano: «... es absolutamente necesario que se dé campo de acción a aquel arte moderno *que con la debida reverencia y el debido honor sirve a los edificios sagrados y a los sagrados ritos*; en tal manera, que pueda unir su voz al admirable concierto de gloria que durante el curso de los siglos han entonado los genios a la fe católica. Sin embargo, por la conciencia de nuestro deber, no podemos menos de deplorar y reprobar aquellas imáge-

(5) Sermo diei 27 oct. 1932, A. A. S., XXIV (1932), p. 356.

nes y formas que algunos han introducido recientemente, las cuales parecen ser deformaciones y depravaciones del arte sano y aun a veces abiertamente repugnan al decoro, a la modestia y a la piedad cristiana y lamentablemente ofenden al genuino sentimiento religioso. A tales obras hay que impedir absolutamente la entrada en nuestros templos y desterrarlas de ellos, como «en general todo lo que desdice de la santidad del lugar» (can. 1178) (6).

Considerando esto atentamente, esta Suprema Sagrada Congregación, con ardiente deseo de conservar la fe y piedad en el pueblo cristiano por medio del arte sagrado, ha resuelto recordar a todos los ordinarios del mundo las normas que deben seguir, a fin de que las formas y expresiones del arte sagrado estén perfectamente en consonancia con el decoro y la santidad de la casa de Dios.

ARQUITECTURA

La arquitectura sagrada, aunque puede adoptar formas nuevas, no debe en modo alguno asemejarse a la de los edificios profanos, sino que siempre ha de llenar su objetivo: el que es propio de la casa de Dios y casa de oración. Atiéndase enhorabuena, al construir los templos, a la comodidad de los fieles para que puedan ver mejor y participen con mejor disposición de ánimo a los divinos oficios. Resplandezca también en la iglesia moderna la bella simplicidad de líneas, que huye de adornos falaces. Pero evítese también todo cuanto ostente cierto descuido del arte y de la técnica.

En el can. 1162, § 1, se manda que «no se construya iglesia alguna sin el consentimiento expreso y escrito del Ordinario del lugar; este consentimiento no puede darlo el Vicario General si para ello no tuviere especial mandato».

En el can. 1164, § 1: «Procuren los Ordinarios, habiendo oído, si fuere necesario, el parecer de personas peritas, que en la edificación y reparación de las iglesias se guarde la forma tradicional cristiana y las leyes del arte sagrado.»

(6) «A. A. S.», XXXIX (1947), p. 590 s.

Esta Suprema Sagrada Congregación formalmente manda que se observen religiosamente las prescripciones de los cánones 1268, § 2, y 1269, § 1: «La Sagrada Eucaristía se guarde en el sitio más noble y digno de la iglesia, y, por tanto, de ordinario en el altar mayor, a no ser que algún otro parezca más cómodo y conveniente para la veneración y culto de tan excelso sacramento... La Sagrada Eucaristía se debe guardar en un tabernáculo inamovible, colocado en el centro del altar.»

ARTES FIGURATIVAS

1. Según la prescripción del can. 1279: «A nadie es lícito exponer o hacer exponer en las iglesias, aun en las de los exentos, o en otros lugares sagrados, ninguna imagen desacostumbrada sin la aprobación del Ordinario del lugar» (§ 1).
2. «El Ordinario no puede dar su aprobación para que se expongan a la veneración pública imágenes que no estén conformes con el uso aprobado de la Iglesia» (§ 2).
3. «No permita nunca el Ordinario que en las iglesias y demás lugares sagrados se expongan imágenes que representen doctrinas falsas, o que no muestren la debida decencia y honestidad, o que sean ocasión de error a la gente ruda» (§ 3).
4. Si en las Comisiones diocesanas faltara gente perita o se suscitasen dudas o controversias, consulten los Ordinarios del lugar a las Comisiones metropolitanas o a la Comisión Romana de Arte Sagrado.
5. A tenor de los cánones 485 y 1178 procuren los Ordinarios que se excluya de los edificios sagrados todo cuanto repugne a la santidad del lugar y a la reverencia debida a la casa de Dios, y prohiban severamente que se expongan a la veneración de los fieles, multiplicándolas sin arte ni gusto en los mismos altares o en las paredes adyacentes, estatuas o cuadros de mediocre valor y frecuentemente estereotipados.
6. Los Obispos y superiores religiosos nieguen la licencia de editar libros, hojas o revistas en los que se impriman imágenes que no estén conformes con el sentir de la Iglesia y con sus decretos (cfr. can. 1385 y 1399, 12.º).

Para que los Ordinarios del lugar puedan, con garantía de mayor acierto, solicitar y recibir de la Comisión Diocesana de Arte Sagrado un parecer que en manera alguna disienta de las prescripciones de la Sede Apostólica y del fin mismo del arte sagrado, procuren que en dichas Comisiones figuren hombres, no sólo peritos en el arte, sino también de fe robusta y de piedad sólida, y dispuestos a seguir con presteza las normas establecidas por la autoridad eclesiástica.

Encárguense las obras de pintura, escultura y arquitectura sólo a aquellos artistas que aventajen a los demás en pericia y que sean capaces de expresar la fe y piedad sinceras, fin de todo arte sagrado.

Se ha de procurar, finalmente, que los aspirantes a las sagradas órdenes reciban en las clases de filosofía y teología una instrucción en el arte sagrado que se acomode al ingenio y edad de cada uno, y que aprendan a gustarlo de profesores que obedezcan fielmente a los decretos de la Iglesia y veneren las costumbres y tradiciones de nuestros mayores.

Fecha en Roma, en el palacio del Santo Oficio, el día 30 de junio de 1952.

† JOSÉ Card. PIZZARDO, *Secretario*.

Alfredo Ottaviani, *Asesor*.



CIRCULAR

SOBRE LA INSTRUCCIÓN PRECEDENTE

Nos apresuramos a publicar la precedente Instrucción, cuyas disposiciones, gracias a Dios, por lo general se han venido cumpliendo en las continuas obras de restauración de iglesias, en que, después de la destrucción roja, hemos tenido que estar empeñados.

Considérense cada uno de los puntos que contiene, y entre ellos lo que se dice en el número 5 bajo el título de «Artes figurativas». Apoyados en ello, procuren los reverendos Párrocos, al presentarse ocasión, ilustrar a los fieles. Bueno es que tenga uno devoción especial a cualquiera de los santos que venera la Iglesia, pero no es la manera adecuada de satisfacerla, el regalar y querer imponer la instalación de su imagen en el templo.

El santo Titular, el Sto. Cristo, el Sagrado Corazon de Jesús, la Sma. Virgen, San José, las demás grandes devociones singularmente recomendadas por la Iglesia y las tradicionales en el lugar, han de tener la debida preferencia; y no es la particular iniciativa de un simple fiel, sino la sabia y prudente solicitud del Párroco la que ha de dirigir la común piedad de la feligresía, evitando todo desorden en las devociones y en cualquier caso la acumulación de imágenes, y la vulgaridad y otras inconveniencias de las mismas.

Ciudadela, 29 de Agosto de 1952.

† EL OBISPO.



ALOCUCION PASTORAL

SOBRE AÑO EUCARÍSTICO DIOCESANO,
DESPUÉS DEL GRAN CONGRESO DE BARCELONA

EL Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona, ha de ser más que un solo acontecimiento transitorio; ha de haber sido el principio de una continuada y más intensa vida y acción eucarística en el Clero y en el pueblo cristiano.

Considerándolo así, disponemos que en las Conferencias sacerdotales, círculos de Acción Católica, catecismos, escuelas y Comunidades, estos dos años inmediatos, comenzándose el próximo Octubre, se concentre la enseñanza y la práctica atenciosa piadosa de todos, de un modo particular, sobre la Santísima Eucaristía, en su doble concepto de Sacrificio y de Sacramento; dedicándose el primer año y, como si dejéremos este primer curso, a la Eucaristía como Sacrificio, que, a pesar de ser tema fundamentalísimo, de ordinario no es suficientemente tratado en sí y en relación con las muchas consecuencias prácticas que de él se derivan.

No vamos ahora a trazar programa. Hay que conocer lo que es sacrificio y el Sacrificio de Cristo según lo enseñan los Evangelios, San Pablo, la Teología y la Liturgia; la debida inmolación nuestra, la de cada uno, con Cristo en la Misa, doctrina que ha puesto en nueva luz el actual Pontífice, fundamental, admirable y simplificadora de la ascética cristiana; seguir la Misa con su misal los que puedan; comulgar en ella; observar uniformemente las actitudes litúrgicas, esto es, los tiempos de arrodillarse, levantarse, sentarse, en la Misa privada y en la solemne; saber y ejecutar devotamente las rúbricas; hacer una estadística de los que no cumplen, emprender una campaña para llevar a Misa en los días de precepto a los descuidados, para fomentar la Misa cotidiana de los que quieren ser mejores cristianos, para lograr mayor asistencia con parti-

cipación en el canto y ceremonias de la Misa solemne cada domingo y fiesta, dando ejemplo todas las ramas de la Acción Católica; trabajar para la formación en cada parroquia de escolanías de niños selectos que con piadosa pulcritud sirvan al altar y en el canto, y sean semillero de vocaciones sacerdotales...

Trataremos ese tema vasto e interesantísimo, si Dios quiere, más largamente en otra ocasión.—Entretanto, aunemos todos, Clero y pueblo, nuestros fervorosos esfuerzos para mejor vivir, cada cual según su estado, la Santa Misa y hacerla vivir a los otros.

Invitándoos encarecidamente a ello, os bendecimos en el nombre del † Padre, y del † Hijo, y del Espíritu † Santo.

Ciudadela, 27 de Agosto de 1952.

† EL OBISPO.

C I R C U L A R

ACERCA DE NUEVOS ARANCELES

Preocupándonos de la implantación de más equitativos aranceles en la Diócesis, encargamos a los señores Arciprestes que, junto con los señores Párrocos de su demarcación arciprestal, y oído por éstos su respectivo clero, vayan preparando un detallado proyecto de los mismos, acomodadamente a los tiempos y lugares.

Ciudadela, 27 de Agosto de 1952.

† EL OBISPO.

CIRCULAR DE GRATITUD

Ante la imposibilidad de agradecer a todos y a cada uno las numerosas felicitaciones y visitas recibidas en ocasión de la fiesta de San Bartolomé, hacemos constar Nuestra viva gratitud y enviamos bendición especial a los que tal atención han tenido con su Prelado.

Ciudadela, 27 de Agosto de 1952.

† EL OBISPO.

CIRCULAR

DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA SOBRE EL DECORO NECESARIO
PARA ENTRAR EN EL TEMPLO

Venerables Hermanos y amadísimos hijos:

La ola de inmoralidad, que todo lo va invadiendo, Nos preocupa grandemente. Nos preocupa por las almas, que encuentran en ella su tósigo y su perdición; nos preocupa por España, que lleva camino de perder su reciedumbre espiritual. Y en tanto que otras naciones comienzan a sacar la cabeza del fango, iniciando vigorosas campañas de pública decencia, nosotros, en este terreno, vamos haciendo concesiones, perdiendo posiciones.

Más despacio pienso hablaros del problema de la pública moralidad.

Ahora Nos limitamos a dictar unas disposiciones prácticas, urgentes, concretas, respecto al decoro en la Casa de Dios; porque también van saltando hasta el interior del templo las salpicaduras del cieno.

La santidad de la Casa de Dios asunto es que el Señor ha confiado principalísimamente a los Sacerdotes. Ante las profanaciones del Santuario no podemos ser «canes muti». Si lo pide la gloria de Dios, dispuestos hemos de estar a disgustar a

quien sea, sin aceptación de personas, aunque siempre con cristiana suavidad, y a disgustarnos nosotros mismos.

Por eso, puesta Nuestra mirada en la gloria de Dios y en el bien de las almas, venimos en ordenar a los Sres. Sacerdotes que exijan las siguientes normas:

1.^a Las mujeres que entren en los templos, deben llevar bien cubierto el cuerpo, hasta bastante debajo de la rodilla, hasta el cuello y todo el brazo y antebrazo.

2.^a No se tolere la entrada en la iglesia de mujeres sin medias.

3.^a Con mayor motivo queda prohibida la admisión de mujeres en hábito de hombre, ni con pretexto de estar en disposición de ir al deporte o de tratarse de mujeres extranjeras.

Al Excmo. Cabildo Catedral, al M. I. Sr. Rector de la Basílica de la Virgen de los Desamparados, a todos los Párrocos y Rectores de Iglesias, encargamos con toda Nuestra autoridad el cumplimiento de este mandato.

Valencia, 21 de julio de 1952.

† MARCELINO, Arzobispo de Valencia.

EJERCICIOS EN MONTE-TORO

Para el reverendo Clero, en la última semana de Septiembre, del 22 al 27.

Para todos los Seminaristas, y previos a la ordenación, del 12 al 19 de Septiembre.

Los reverendos sacerdotes que hayan de concurrir a esta única tanda, avisen antes del día 15 a la Secretaría Episcopal.

NOMBRAMIENTO

El día 1 de Agosto, previa presentación del Jefe del Estado y colación del Ordinario, tomó posesión de la Canonjía de oposición con cargo de Prefecto de Ceremonias, el M. Iltre. señor D. Pedro Salord Comella. Ad multos annos.

CRONICA DIOCESANA DE 1952

MES DE ENERO

(Continuación)

Día 14.—Se conmemora el XIII Aniversario de la defunción del Rmo. Sr. D. Juan Torres, Obispo de esta Diócesis, con una solemne Misa de Requiem celebrada en la Catedral, con asistencia del Rmo. Prelado, quien oficia pontificalmente en la Absolución. Asisten representaciones de las diversas entidades religiosas, de la Acción Católica y de las escuelas de la Ciudad.

Día 22.—Fallece en Ciudadela el M.ltre. Sr. D. Antonio Taberner Jaume, Canónigo de la S. I. Catedral y Ecónomo-Arcipreste de Ciudadela. Nació en Sóller (Mallorca) el 28 diciembre 1878 y en edad muy temprana vino a residir en Ciudadela. Ordenado sacerdote en 1901, fué sucesivamente Vicario Coadjutor de la Parroquia de S. Bartolomé de Ferrerías, Ecónomo de San Juan de Carbonell y Custos del Santuario de Monte-Toro, Párroco de Villa-Carlos, Beneficiado del Concordato y Maestro de Ceremonias de la Catedral. Durante la persecución roja desplegó un celoso apostolado. Después de la Liberación fué nombrado por el Sr. Obispo Vicerrector del Seminario, Canónigo de la Catedral, Ecónomo de la Parroquia de la misma y Arcipreste de Ciudadela.

El día 23 se celebra en la Catedral la solemne Misa de Requiem, con asistencia del Rmo. Prelado, Cabiido y Clero de Ciudadela y representaciones del de Mahón, Alayor, Villa-Carlos, Ferrerías y S. Luis, y el Seminario. Tanto este acto como el entierro se ven concurridísimos, y es general la demostración de afecto y el reconocimiento de la ejemplaridad sacerdotal que demostró en todos sus cargos.—R. I. P.

(Continuará.)

SUMARIO.—Instrucción de la S. C. del Santo Oficio «de arte sacra».—Circular del Prelado sobre la indicada Instrucción.—Alocución Pastoral sobre año eucarístico diocesano.—Circulares acerca de nuevos aranceles y de gratitud.—Circular del Arzobispado de Valencia sobre el decoro necesario para entrar en el templo.—Ejercicios en Monte-Toro.—Nombramiento.—Crónica.